



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 260-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 4493-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Oficina de Gestión de Proyectos, el Informe N° 8703-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 19 de octubre de 2023, DEL Especialista en Obras, y el Informe N° 119-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las funciones y naturaleza institucional, establecida por los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 06 de marzo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "*Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica de los Distritos de Baños, San Miguel de Cauri, Jesús y Rondos, para 03 Unidades Productoras de los Sistemas Lancana – Rio Blanco Pampacancha, Sistema de Riego de la Localidad de Cauri, Sistema de Riego Marcachara, Distrito de San Miguel de Cauri, Provincia Lauricocha, Departamento Huánuco*" con CUI N° 2549867, con un plazo total de la inversión de 120 días calendario, (de los cuales 75 días calendario, corresponden a la ejecución, 15 días calendario a la pre liquidación y 30 días calendario para la liquidación de la obra);

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Ronal Cubas Villegas, mediante Carta N° 062-2023-RESIDENTE DE OBRA/RICV, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2023, presentó al Supervisor de Obra, Ingeniero José Florentino Ocaña Vásquez, la solicitud de ampliación de plazo sin incremento presupuestal por 57 días calendario para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2549867, debido a: (i) la actividad Pucacruz 02 con código de obra Hua1-2022-Q11, recién inició el 09 de junio del 2023, cuando estuvo programada su ejecución el 18.05.2023, por los trabajos que se realizó en un mayor plazo en el uso de la maquinaria de la Qocha Gangana; (ii) falta de recursos disponibles en obra como fue el acopio y acarreo de piedra, escasez del recurso hídrico, bajo rendimiento de mano de obra;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 260-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Carta N° 076-2021-HCO/SUPERVISOR DE OBRA/JFOV, recepcionado con fecha 11 de agosto de 2023, la Supervisión remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Residente de Obra, para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2549867; emitiendo opinión favorable a la misma, sin incremento presupuestal, por 57 días calendario, debido a que dicha ampliación se generó por atrasos no atribuibles a los ejecutores de obra, sustentándose conforme a los argumentos esgrimidos por el residente;

Que, de acuerdo a lo señalado el sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4 de la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-UEFSA se establece que: *“Cualquier ampliación de plazo de obra será con previa sustentación, mediante informe del Residente de Obra y conformidad del Supervisor o Inspector, el cual será presentado a la Oficina de Gestión de Proyectos, para su evaluación y conformidad, a fin de que se proceda a su aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, del mismo modo, el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, dispone que dicha ampliación de plazo solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica en los siguientes casos: *“(i) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; (ii) Desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición efectuado por la Oficina de Administración (O.A) de la Entidad con el respectivo comunicado de la O.A; y (iii) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros como lluvias, inundaciones, nevadas, bloqueos de carreteras y/o averías, etc. Se debe sustentar documentariamente con fotocopias de los asientos en el cuaderno de obra, donde se reporte la causal, fotografías, pruebas de campo, registros meteorológicos, constataciones policiales o de juez de paz, entre otros medios probatorios. Así mismo, se debe presentar el calendario reprogramado”*;

Que, mediante los Informes de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos - OGP adjunta el Informe N° 8703-2023-MIDAGRI-DVAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, del Especialista en Obras, los cuales encuentra conforme, e indica que la afectación de la ruta crítica que causó la reprogramación de las partidas ejecutadas se da a partir del 30/06/2023, cuantificado dicha solicitud por cincuenta y siete (57) días calendario, contabilizados a partir del término programado para la ejecución de la obra, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA *“Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-1634-Fondo Sierra Azul”*, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, y recomienda otorgar la ampliación de plazo de obra por cincuenta y siete (57) días calendario, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sin incremento presupuestal, por lo que solicita aprobar dicha ampliación de plazo a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, toda ampliación de plazo modifica la fecha de término de la programación de la ejecución de la obra, por lo que la solicitud debe estar debidamente justificada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 260-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico y así cumplir con las metas institucionales;

Que, mediante Informe N° 119-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OAL, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, concluye, entre otros que ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-1634-Fondo Sierra Azul", evidenciando que ha existido atrasos durante la ejecución de la obra por causas no atribuibles a los ejecutores, afectándose de esta manera, conforme lo señala la Oficina de Gestión de Proyectos, la ruta crítica del cronograma de ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2549867, motivo por el cual recomienda ampliar el plazo de la ejecución de la obra por cincuenta y siete (57) días calendario, por la causal situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sin incremento presupuestal;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Gestión de Proyecto y la Oficina de Asesoría Legal, corresponde aprobar la ampliación de plazo de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2549867, al cumplir lo establecido en el sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4 y el numeral 7.4.4, de la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina de Asesoría Legal; y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, sin incremento presupuestal, generado en la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica de los Distritos de Baños, San Miguel de Cauri, Jesús y Rondos, para 03 Unidades Productoras de los Sistemas Lancana – Rio Blanco Pampacancha, Sistema de Riego de la Localidad de Cauri, Sistema de Riego Marcachacra, Distrito de San Miguel de Cauri, Provincia Lauricocha, Departamento Huánuco" con CUI N° 2549867, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 260-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo